

Rad.76001400302820190065500

Olga

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez los anteriores escritos allegados. Informándole que obra solicitud de emplazamiento de la demandada VIRLEY DAVILA MURIEL. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo del 2021

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No.70

Santiago De Cali, Nueve (9) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400305028-2019-00655-00

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede, y una vez revisado el proceso digital, se observa que efectivamente el pasado 28 de enero de 2021, se allegó al correo institucional, escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar aplicación al art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ordenando el emplazamiento de la demandada señora Jhoana Virley Dávila Muriel y anexa varias comunicaciones de citación para la notificación personal, prevista en el art. 291 del CGP.

De tales anexos se desprende que la actora intentó en tres oportunidades agotar la referida diligencia, no obstante, en el correo dirigido al Juzgado el 15 de octubre de 2020 al que anexa imagen de captura de pantalla citó erróneamente la radicación del proceso, esto es, 2019-255, cuando la real es 2019-655, ello pudo incidir en que no se reflejaran las actuaciones en la plataforma digital.

Por su parte solo una de las comunicaciones que diligenció en diferentes fechas se puede tener en cuenta, veamos: En la calendada el 16 de septiembre de 2019 no se alcanza a apreciar que haya sido cotejada, por ende no es de recibo, la que aporta fechada el 28 de enero de 2021 no tiene ninguna relación con el proceso aquí adelantado, en cuanto las partes, el número de radicación e incluso el número de juzgado son distintos, por obvias razones tampoco se puede aceptar.

No ocurre lo mismo con la comunicación datada el 10 de marzo de 2020, cotejada el 19 de agosto de la misma anualidad, esta se diligenció en forma correcta y fue recibida con éxito por su destinatario, al ser entregada sin ninguna observación de la empresa de correos en la dirección física consignada en el libelo de la demanda, es decir, en este momento procesal se encuentra agotada la comunicación para la citación personal prevista en el art. 291 del CGP, en cuanto esta se lleva a cabo mediante un citatorio vía correo certificado a la dirección física indicada en el libelo genitor con el con el objeto que la persona a notificar comparezca al Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibido. En el caso de no acudir el citado o citada a firmar el acta de notificación personal en la Secretaría del Despacho, la actuación subsiguiente es la de enviar el aviso dispuesto en el art. 292 del CGP, mismo que debe ir acompañada de la copia informal de la providencia a notificar, una vez realizado ese trámite para

Rad.76001400302820190065500

Olga

acreditarlo ante el Despacho, debe allegar el aviso junto con la providencia a notificar cotejadas y selladas con la respectiva certificación expedida por la empresa de correo.

Por las razones expuestas no se accederá a la solicitud elevada por la parte demandante, en tanto que se le exhorta para que proceda a efectuar la notificación conforme a la vía procesal hasta este momento por ella escogida, regulada en el CGP, o en su defecto optar por la notificación prevista mediante mensaje de datos consagrada en el Decreto legislativo 806 de 2.020.

Por lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE:

1-Denegar la solicitud de emplazamiento de la demandada VIRLEY DAVILA MURIEL elevada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en precedencia. -

2.- Requerir a la profesional del derecho para que proceda a efectuar la notificación conforme a la vía procesal hasta este momento por ella escogida, regulada en el CGP, o en su defecto optar por la notificación prevista mediante mensaje de datos consagrada en el Decreto legislativo 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria